Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Abril del año mil novecientos treintidos; años 89º de la Independencia y 69º de la Restauración.

El Presidente:
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
L. E. Henríquez Castillo.
M. A. Feliú.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Abril del año mil novecientos treintidos, años 89º de la Independencia y 69º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
J. M. Ildefonso.
Luis Pelletier.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

Dada en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los treinta (30) días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la Presidencia, Interino.

Refrendado:
Santiago Michelena hijo,
Secretario de Estado de Hacienda.

Refrendado:
T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de Trabajo y Comunicaciones.

---

EL CONGRESO NACIONAL,
**En Nombre de la República**
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 334.

ARTICULO UNICO:— El producto de la venta de terrenos rurales, propiedad de la Común de Puerto Plata, a que hace referencia la Ley No. 302, promulgada el día diez de Marzo del año mil novecientos treintidos, no estará sujeto a la dedución

del 15% para Sanidad, ni a la del 5% para Instrucción Pública, ni a la del 2% para Fondos de Eventualidad, debiendo aplicarse, igualmente, el valor correspondiente a esos por cientos, a la construcción de un Mercado Público en la ciudad de Puerto Plata y a las reparaciones que requiera el estado de las represas de "El Violón" y "El Saltadero", del Acueducto Municipal de dicha ciudad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de Abril del año mil novecientos treintidos, años 89° de la Independencia y 69° de la Restauración.

El Presidente:
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
L. E. Henríquez Castillo.
M. A. Feliú.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Abril del año mil novecientos treintidos, años 89° de la Independencia y 69° de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
J. M. Ildefonso.
Luis Pelletier.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

Dada en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los treinta (30) días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y dos.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia, Interino.

Refrendado:
J. B. Peynado,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:
Santiago Michelena hijo,
Secretario de Estado de Hacienda.